



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N°

191

SANTA FE,

29 OCT 2015

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente N° 01004-118699/15;

y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, [REDACTED] DNI N° [REDACTED] en su condición de discapacitado afiliado al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) compareció a la Defensoría del Pueblo a los fines de la agilización del Expediente N° 15301-[REDACTED] a través del cual solicitó la reparación del implante coclear con provisión de porta baterías y procesador de lenguaje;

Que amerita su presentación la dificultad en la comunicación que implica carecer del mencionado implante, la fecha de iniciación del trámite administrativo ante el IAPOS -16/03/15- y la falta de respuesta a dicho requerimiento por parte de la obra social provincial;

Que a los fines de establecer la mora administrativa denunciada debe consignarse que a la fecha de comparecencia ante la Defensoría del Pueblo, el expediente de marras se encontraba radicado en el Área Compras del IAPOS desde el 13/05/15;

Que por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 29345 de fecha 03/09/15 al Director General de Prestaciones del IAPOS -Dr. Guillermo Alvarez- exponiendo la problemática expuesta por el afiliado [REDACTED] y solicitando la agilización correspondiente;

Que asimismo se remitió correo electrónico a la Secretaría Privada de la Dirección Provincial del IAPOS, a los mismos fines que el Oficio precitado (fs. 7/8);

Que en fecha 09/09/15 el expediente de marras se radicó en la Oficina de Informes y Liquidación de Gestión de Gastos Zona Norte del IAPOS;

Que la profesional instructora del Área de Salud de la Defensoría del Pueblo se constituyó en dicha dependencia y se entrevistó con la Coordinadora de la oficina mencionada, de quien obtuvo el compromiso de inmediata remisión de las actuaciones a la sede central a los fines de la continuidad del trámite administrativo (fs. 9 vto);

Que en fecha 25/09/15 se verificó la radicación del trámite en el Área de Compras del IAPOS a los fines de subsanar la omisión de cotización en moneda dólar



Provincia de Santa Fe  
Defensoría del Pueblo

estadounidense del dispositivo auditivo;

Que ante la mora en resolver lo peticionado por el afiliado, en fecha 02/10/15 personal del Área de Salud de esta Defensoría del Pueblo se comunicó telefónicamente con el Director General de Prestaciones del IAPOS -Dr. Guillermo Alvarez-, quien se comprometió a brindar una rápida respuesta al reclamo incoado;

Que al 16/10/15 las actuaciones identificadas con el N° Expediente N° 15301- [REDACTED] continúan radicadas en el Área de Compras del IAPOS, sin que se haya resuelto la solicitud del afiliado [REDACTED]

Que analizados los argumentos expuestos en la presentación, y la instrucción desarrollada en el área competente de este organismo de control, es dable advertir la mora administrativa de parte de la obra social provincial en el caso in examine;

Que dicha mora administrativa no sólo irroga graves perjuicios a la calidad de vida del discapacitado auditivo, en demérito del eficaz y oportuno servicio de salud que debe brindar el IAPOS, sino que incumple con el marco normativo de la Ley Nacional N° 24.901 que contempla el Sistema de Prestaciones Básicas en habilitación y rehabilitación integral en favor de las personas con discapacidad, al cual la Provincia de Santa Fe ha adherido expresamente;

Que consecuentemente con ello, y en observancia de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 10.396, atendiendo fundamentalmente al cumplimiento estricto por parte del organismo provincial involucrado, de la Ley Nacional N° 24.901;

Que, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte del funcionario requerido -Director General de Prestaciones del IAPOS- se subsume no sólo en lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley 10396: *“Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurren circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen”*; sino en el deber de colaboración establecido por el artículo 48° de la Ley 10396: *“Todos los organismos públicos estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en*



*investigaciones e inspecciones”, y activando de este modo lo detallado por el artículo 50º de la ley antedicha: “La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras”;*

Que, la presente gestión se encuadra en lo establecido en la Resolución N° 132/14 (D.P.) de fecha 22 de abril de 2014, que dispone la suscripción en forma conjunta por la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes -Dra. ANALIA ISABEL COLOMBO y el Defensor del Pueblo Adjunto - Zona Norte -Dr. LUCIANO LEIVA- de las Resoluciones que emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, hasta tanto se designe Defensor del Pueblo titular;

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y  
EL DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO – ZONA NORTE

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Recomendar al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) que se resuelva en forma inmediata la solicitud de reparación del implante coclear con provisión de porta baterías y procesador de lenguaje que tramita por Expediente N° 15301-0128918-1.

ARTICULO 2º: Notificar la presente resolución al señor Director Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -Dr. Silvio González- y al interesado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. ANALIA I. COLOMBO  
DEFENSORA PROV. DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES  
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LUCIANO LEIVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO  
ZONA NORTE  
A/C DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE